426

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de julio de 2020. Paso a despacho de la Señora Juez, para informar que no existen trámites pendientes para agotar en este proceso. Sirva proveer.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No.387
Rad. Juzgado: 2016-00213-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite correspondiente a este proceso **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA** promovido por **CLAUDIA FERNANDA LÓPEZ LAMOS y SERGIO REYMUNDO JIMÉNEZ NOVOA,** a través de apoderado judicial, en contra de **NUBIA BERNAL y JORGE IVÁN RUEDA BERNAL**, según la cual el mismo se encuentra terminado por NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de este proceso previa desanotación del sistema del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No.041
hoy 10 de julio de 2020.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

Scanned by CamScanner